SECRETARIA GENERAL
AREA DE CONTRATACION

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° COI-20260002
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE DUITAMA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E.) SALUD DEL TUNDAMA.

Entre los suscritos a saber, **JULIAN GUILLERMO CAMARGO AMÒRTEGUI,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.001.294.754 expedida en Bogotá, quien fue nombrado como Secretario General mediante Decreto No. 107 del 4 de febrero de 2025 posesionado mediante Acta No. Folio 027 del 4 de febrero de 2025, y que mediante Decreto 300 del 12 de mayo de 2025 le fue delegado la capacidad para contratar en nombre del Municipio de Duitama identificado con Nit. 891.855.138-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E.) SALUD DEL TUNDAMA**, con NIT. 826002601-2, representada legalmente por la Gerente ANDREA LILIANA ARIAS PERDOMO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.052.396.650 expedida en Bogotá D.C., nombrada mediante Decreto N° 646, de fecha 17 de octubre de 2024, debidamente facultada para contratar y quien en adelante se denominará **(E.S.E.) SALUD DEL TUNDAMA,** hemos acordado celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la cadena de frio de la CAVA del municipio de Duitama permite la conservación de las vacunas en cantidad suficiente y bajo óptimas condiciones de calidad y seguridad, teniendo en cuenta que son altamente sensibles a las variaciones de temperaturas y que pueden alterarse al ser expuestas a modificaciones de la misma, es necesario garantizar el mantenimiento de una adecuada infraestructura de la red de frío, considera como el conjunto de procedimientos requeridos para la conservación, distribución y manejo de los biológicos dentro de temperaturas apropiadas que garanticen su capacidad inmunogénica hasta el momento que se han aplicados a la población objeto, cuenta con equipos que se van deteriorando con el uso, toda vez que el correcto funcionamiento de la cadena de frio marque la diferencia entre vacunar efectivamente la población porque confiere inmunidad, lo que traduce calidad de vida y salud en nuestra población o aplicar vacunas de calidad deficiente poniendo en riesgo la integridad de los vacunados, así las cosas para garantizar el óptimo funcionamiento se hace necesario realizar el mantenimiento preventivo y correctivo. **2)** Que se reitera la improcedencia de aplicar descuentos por concepto de estampillas u otros gravámenes territoriales sobre los recursos objeto del presente negocio jurídico, toda vez que estos hacer parte de la operación logística para conservar las vacunas del plan Ampliado de i inmunizaciones del municipio Conforme a la Circular 187 de 2019 de la Secretaría de Salud de Boyacá, y en armonía con el artículo 48 de la Constitución Política, estos dineros gozan de destinación específica y no pueden ser desviados para fines diferentes a la seguridad social, prohibición que incluye el pago de impuestos municipales, tal como lo ratifica la prohibición de unidad de caja establecida en la Ley 715 de 2001. **3)** Que adicionalmente, es imperativo señalar que, independientemente de la denominación jurídica del acuerdo (contrato interadministrativo), la naturaleza de los recursos y la calidad de los intervinientes (Entidad Territorial y Empresa Social del Estado) activan las exenciones tributarias previstas en el artículo 39 de la Ley 14 de 1983. En este sentido, cualquier retención por estampillas constituiría una violación al principio de inembargabilidad de los recursos de la salud y podría derivar en un detrimento patrimonial, al disminuir la base presupuestal necesaria para el cumplimiento de las metas de salud pública, tal como advierten los entes de control y la circular departamental precitada. **4)** Que dentro de las prioridades nacionales definidas para Colombia en términos de Salud Pública y el Plan de Desarrollo De esta manera, se busca cumplir con las metas enunciadas en el Plan de Desarrollo, "Duitama nuestra prioridad 2025-2027"

en el la LINEA ESTRATEGICA: 2. Desarrollo Social, Cultural y Deportivo. SECTOR: 2.1. Salud y Protección Social. PROGRAMA: 2.1.2. Salud pública.´´ OBJETIVO: "El objetivo principal de este programa es mejorar el estado de salud de la población, prevenir enfermedades y reducir las desigualdades en salud, mediante la implementación de políticas, estrategias y acciones de promoción, prevención, vigilancia y control sanitario que impacten positivamente en los determinantes sociales de la salud". **5)** Que se han obtenido grandes progresos en relación con el aumento de la esperanza de vida y la reducción de algunas de las causas de muerte más comunes relacionadas con la mortalidad infantil en el caso de enfermedades prevenibles por vacunación y materna, aumento del acceso al agua limpia y el saneamiento, la reducción de la tuberculosis, la poliomielitis y la propagación del VIH/SIDA. Sin embargo, se necesitan muchas más iniciativas para erradicar por completo una amplia gama de enfermedades y hacer frente a numerosas y variadas cuestiones persistentes y emergentes relativas a la salud. **6)** Que la vacunación como medida preventiva primaria ha demostrado ser una de las intervenciones en salud pública extraordinariamente costo efectivas, reduciendo tanto la mortalidad como la incidencia de enfermedades inmunoprevenibles. En Colombia, estas enfermedades se han reducido sustancialmente debido a las altas coberturas históricas de vacunación, lográndose la erradicación y eliminación de algunos de los eventos inmunoprevenibles; sin embargo, existe una alta probabilidad de ocurrencia de enfermedades prevenibles por vacunas, riesgo que se relaciona con las bajas coberturas de vacunación en el ámbito mundial, regional y local que disminuyeron de forma importante durante la pandemia, a esto se suma la presencia de brotes aislados en algunos países de la región. Para el gobierno nacional es de suma importancia la vacunación de la población habitante en el territorio nacional (colombianos o migrantes), según el Esquema Nacional de Vacunación, mediante la vacunación sin barreras. Es importante reiterar que en el país todos los días son de vacunación segura, eficaz y gratuita con el fin de disminuir el riesgo de brotes por enfermedades inmunoprevenibles; iniciar, completar o reforzar los esquemas de vacunación en todo el territorio nacional, incluyendo zonas fronterizas, en donde hay una alta circulación de población migratoria, la cual también puede acceder a nuestro Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI). Colombia cuenta con uno de los esquemas de vacunación más completos de las américas que incluye 22 biológicos que protegen contra 30 enfermedades como sarampión, fiebre amarilla, varicela, COVID-19, entre otras, que son aplicadas sin costo para las diferentes poblaciones objeto del PAI. Las acciones de administración y gestión del PAI se desarrollan bajo 12 componentes que interactúan y son el marco para el desempeño del programa por parte de los diferentes actores, tales como las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal, las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) y las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS). La fortaleza del programa radica en la complementariedad entre la rectoría del nivel nacional, la gobernanza de las entidades territoriales, el cumplimiento de las funciones de todos los actores en los diferentes niveles frente al desarrollo de los 12 componentes, la articulación con los aliados estratégicos, la familia y la comunidad para lograr el óptimo desempeño de la gestión, alcanzar los objetivos del PAI y garantizar el derecho a la salud de la población beneficiaria. **7)** Que como autoridad sanitaria local del municipio de Duitama, la secretaría de salud dirige y coordina el sector salud y actúa como ente rector del Sistema de Seguridad Social en salud en el ámbito de sus competencias. Su quehacer va dirigido al liderazgo y regulación sectorial, al cumplimiento de las funciones esenciales de salud pública, la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, mediante la implementación de servicios colectivos en salud, la inspección y vigilancia sobre los responsables de la prestación de servicios individuales de salud. De igual forma, la administración de los recursos que financian el aseguramiento. Así como la prevención de riesgos sanitarios

del ambiente y el saneamiento básico. **8)** Que para satisfacer la necesidad y fortalecer las funciones de rectoría en salud, la Secretaría de Salud a la luz de sus responsabilidades como autoridad sanitaria, formuló el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA Y DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) VIGENCIAS 2026-2027 EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA" el cual tiene como objetivo general: Implementar y fortalecer estrategias integrales de salud pública para reducir la incidencia de eventos, a través de acciones de promoción de la salud, gestión del riesgo, detección temprana, protección específica y servicios de inspección, vigilancia. **9)** Que la presente contratación se fundamenta en la modalidad de Contratación Directa, bajo la tipología de Contrato Interadministrativo, de conformidad con el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (que modificó la Ley 80 de 1993), el cual establece que la contratación entre entidades estatales es una excepción a la licitación pública, siempre que las obligaciones del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. **10)** Que para el caso concreto, la E.S.E. Salud del Tundama es una entidad pública del orden territorial, dotada de personería jurídica y patrimonio propio. En tal sentido, la celebración de este vínculo jurídico con el Municipio se ampara en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo. Bajo este precepto, ambas entidades aúnan esfuerzos para garantizar la integridad de la cadena de frío mediante el mantenimiento de la Cava Municipal, actividad intrínseca a la misionalidad de salud pública. **11)** Que asimismo, este procedimiento encuentra su pleno desarrollo reglamentario en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa, resultándole aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 ibídem respecto a la necesidad y el objeto. De igual forma, se da cumplimiento a la citada norma en lo referente a la capacidad contractual, previendo que cualquier afectación presupuestal entre las partes se ajustará a las deducciones legales correspondientes según la normativa vigente. **12)** Que en conclusión, dada la naturaleza jurídica de los sujetos intervinientes y la finalidad de cooperación para la prestación de un servicio público esencial, se justifica plenamente recurrir a la contratación directa para la suscripción del contrato interadministrativo objeto de este estudio. **13)** Que la OMS define "la cadena de frío como el proceso logístico que asegura la correcta conservación, almacenamiento y transporte de las vacunas, desde que salen del laboratorio que las produce, hasta el momento en el que se va a realizar la vacunación" 1. Incluye una serie de eslabones en el almacenamiento y transporte, cada uno de los cuales está diseñado para mantener la vacuna a la temperatura correcta hasta que se aplica al usuario, el esquema que brinda la visión general de toda la cadena de frío y ubica cada eslabón por entidad territorial, responsable del cuidado de los productos inmunobiológicos. **14)** Que los cuartos fríos son instalaciones físicas fijas con especificaciones técnicas en las que se disponen de volúmenes confinados de aire a temperatura y humedad dentro de rangos específicos, según lo requiera el producto a almacenar. **15)** Que en el Capítulo 18 del Manual técnico administrativo del Programa ampliado de Inmunizaciones Mantenimiento preventivo y correctivo del cuarto frío y todos los implementos que conforman la cadena de frio (Congeladores, refrigeradores horizontales, termos, cajas térmicas y las instalaciones locativas aledañas o que forman parte del servicio de depósito de biológicos e insumos del Programa ampliado de Inmunizaciones del Municipio de Duitama. El mantenimiento de estos cuartos fríos exige personal técnico capacitado y con experiencia específica en la actividad, periodicidad en las actividades y respuesta inmediata ante sucesos que pongan en riesgo la vacuna allí almacenada. Se debe considerar que el tiempo máximo antes de que la temperatura supere el valor de +8 °C no supera las dos horas luego

de apagados los dos equipos. Es por esta razón que siempre se exigen sistemas frigoríficos de respaldo con el 100% de la capacidad de carga térmica. **16)** Que la Ley de 2001 en el artículo 44.1 establece competencias de las direcciones del sector en el ámbito municipal: 44.1.1 Formular. Ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y Departamental; 44.1.2 Gestionar el recaudo. Flujo y ejecución de los recursos del fondo local de salud; 44.1.3 Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción. **17)** Que acatando el decreto nacional 109 de 29 de enero de 2021, modificado por el decreto 416 de 2022 "Por el cual se adopta el Plan Nacional de vacunación contra el Covid 19 y se dictan otras disposiciones" en su artículo 21, dispone las responsabilidades de las entidades territoriales municipales para la implementación, operación y seguimiento del Plan Nacional de Vacunación y los deberes de la entidad territorial municipal, entre las cuales se encuentra "Garantizar la cadena de frío, el manejo de biológicos y los demás insumos para la vacunación contra elCOVID-19, según las indicaciones del fabricante y los lineamientos nacionales del Programa Ampliado de Inmunizaciones, del Ministerio de Salud y Protección Social, de las vacunas bajo su custodia". **18)** Que para fortalecer la dimensión de enfermedades inmunoprevenibles es necesario realizar intervenciones sectoriales, transectoriales y comunitarias, que se realizan para prevenir, controlar o minimizar los riesgos que propician la aparición de las enfermedades prevenibles por vacunas y sus consecuentes efectos negativos en la población. Cuyo objetivo principal es disminuir el riesgo de enfermar y morir por enfermedades prevenibles por vacuna. **19)** Que el componente tiene cuatro estrategias: 1 generación de conocimiento sobre nuevas vacunas y su inclusión; 2 Implementación de la estrategia de vacunación sin barreras; 3 Implementación del sistema de Información Nominal del Plan Ampliado de inmunizaciones PAI en todo el país; 4 Garantía de la suficiencia y disponibilidad, con oportunidad y calidad, de los insumos, biológicos y red de frío en todo el territorio nacional. **20)** Que este último representa aunar esfuerzos para el apoyo a las actividades del Plan ampliado de inmunizaciones PAI, para dar cumplimiento a la normativa vigente y los lineamientos técnicos y operativos del Ministerio de Salud y Protección Social en temas de interés en salud pública. **21)** Que, si se llegase a afectar los equipos, biológicos e insumos del PAI por no dar cumplimiento, la entidad territorial departamental, distrital, municipal e IPS de acuerdo con la competencia, será responsable de las perdidas ocasionadas. Ley 734 de 2002, articulo 34 numeral 1. 21 y 22 y demás normas relacionadas. **22)** Que de conformidad con lo dispuesto en la Sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, del 17 de octubre de 2025 (Expediente 70.313), se declaró la nulidad parcial del numeral 16.2 de la Circular Externa Única de 2022 de la Agencia Nacional de Contratación Pública —Colombia Compra Eficiente—. En dicha providencia, el Alto Tribunal determinó que la administración excedió su potestad reglamentaria al intentar extender por analogía la prohibición de la Ley de Garantías a los contratos interadministrativos, cuando el legislador limitó dicha restricción expresamente a la figura de los convenios. **23)** Que en virtud de este fallo, se clarifica que la prohibición del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías) durante el periodo preelectoral aplica exclusivamente a los convenios interadministrativos de cooperación. Por el contrario, los contratos interadministrativos, caracterizados por tener un contenido patrimonial, oneroso y conmutativo, quedan excluidos de esta restricción temporal, estando permitida su celebración dentro de los cuatro meses anteriores a las elecciones para garantizar el normal funcionamiento de la administración. **24)** Que la oficina Asesora de Planeación expidió certificado de viabilidad No. 2025-15238-0139 de fecha 14 de noviembre de 2025. **25)** Que mediante Resolución No. 131 del 28 de enero de 2026, se justificó la contratación directa. Que por lo anteriormente expuesto, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. DEL OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA GARANTIZAR**

EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CAVA MUNICIPAL. TERMINO DE EJECUCION: A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026. **TERCERA. VALOR**: VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. $ 55.000.000. **CUARTA. FORMA DE PAGO.** El municipio pagará el valor del presente contrato mediante actas parciales de la siguiente manera: Presentación de cinco actas parciales de Cinco (5) pagos parciales Bimestrales por ONCE MILLONES DE PESOS MCTE ($11.000.000). Para cada pago se requiere presentación de acta parcial en formato GC-F006, informe de avance y seguimiento de actividades del contratista, informe de supervisor en formato GC-F007, además pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos Laborales). Para el último pago se requiere acta de recibo final formato GC-F011, en el cual conste el recibido a satisfacción del objeto contractual por parte del supervisor y acta de liquidación en formato GC-F012 firmada por las partes y pagos a seguridad social (salud pensión y riesgos laborales. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E.) SALUD DEL TUNDAMA,**

ítem	Equipo I Infraestructura	Actividad	Periodicidad de Visitas	Valor
1	CUARTO FRIO COPELAND KAKA-0200	Mantenimiento Preventivo y Correctivo (Incluye Repuestos)	1 mensual	$ 27.500.000,00
2	CONGELADOR GAMMFROID CCS 1300A	Mantenimiento Preventivo y Correctivo (Incluye Repuestos)	Trimestral (4 anuales)	$ 4.400.000,00
3	CONGELADOR VESTFROST CFS 344	Mantenimiento Preventivo y Correctivo (Incluye Repuestos)	Trimestral (4 anuales)	$ 4.400.000,00
4	CONGELADOR VESTFROST CFS 344	Mantenimiento Preventivo y Correctivo (Incluye Repuestos)	Trimestral (4 anuales)	$ 4.400.000,00
5	REFRIGERADOR VESTFROST MK-304 HORIZONTAL	Mantenimiento Preventivo y Correctivo (Incluye Repuestos)	Trimestral (4 anuales)	$ 4.400.000,00
6	CUARTO FRIO COPELAND KAKA-0200	Validación y Recalificación	Anual	$ 1.980.000,00
7	REFRIGERADOR VESTFROST MK-304 HORIZONTAL	Validación y Recalificación	Anual	$ 440.000,00
8	2 TERMÓMETRO NEVERA DIGITAL KEX GERMANY RT-803 E	Calibración	Anual	$ 418.000,00
9	CAVA MUNICIPAL	Mantenimiento locativo general de pisos, paredes y mesones.	Lunes a viernes (Durante 1 año)	$ 2.310.000,00
10	CAVA MUNICIPAL	Limpieza y desinfección	Lunes a Domingo	

		Una (1) vez al mes de congeladores, refrigeradores y pilas de hielo. Limpieza y desinfección al cuarto frio y jeringas bajo supervisión de secretaria de salud. Vigilancia y custodia de equipos, vacunas, bilógicos y mobiliario. Soporte de flujo de energía con planta eléctrica en caso de falla de red eléctrica.		$ 4.752.000,00
			Total	$ 55.000.000,00

Con el fin de asegurar la cadena de frío para vacunas, diluyentes y otros biológicos almacenados, la institución garantizará el mantenimiento preventivo, correctivo y la calibración de sus equipos industriales de uso hospitalario, como neveras, refrigeradores, termómetros y cuartos fríos. Esto se llevará a cabo mediante un contrato directo que incluirá visitas y actividades programadas para asegurar el funcionamiento continuo de dichos equipos. Para la prestación integral de este servicio, la E.S.E. Salud del Tundama realizara un acuerdo de voluntades con una empresa especializada en el mantenimiento de equipos de refrigeración y cuartos fríos. Los informes se deben presentar en los formatos definidos por el Manual técnico Administrativo del Programa ampliado de Inmunizaciones capítulo séptimo. La presentación de los informes de avance se debe realizar mensualmente independientemente de las fechas establecidas para el pago parcial de las actividades ejecutadas. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. 2. Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la oficina de Contratación del municipio dentro de los tres (3) días calendario siguiente para efectos de publicación y reporte a entes de control. 3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. 4. Elaborar y entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin. 5. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 6. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. 7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrenamientos. 8. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. Incluido el pago de ARL para la cual el contratista deberá realizar afiliación de manera directa ante la administradora de riesgos laborales de su preferencia. 9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO DE DUITAMA o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO DE DUITAMA relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a: A. Proteger la información confidencial que el MUNICIPIO DE DUITAMA se comparta o suministre; B. No dar a conocer a terceros información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a

terceros, que pueda perjudicar al MUNICIPIO DE DUITAMA; C. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del MUNCIPIO DE DUITAMA; D. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando las instrucciones dadas por la Oficina de Archivo Municipal; E. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. 11. Acatar con rigor la normatividad, el manejo y gestión documental, tal y como lo dispone la Ley 594 de 2000 y las instancias municipales de archivo. Una vez termine la ejecución del contrato deberá entregar los documentos físicos y magnéticos correspondientes de acuerdo con las indicaciones de la Oficina de Archivo del municipio. **SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: 1. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del convenio. 2. Efectuar los pagos estipulados en el convenio en la forma y oportunidad previstas en el mismo. 3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. 4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio. 5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. 6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente convenio. **SEPTIMA. DE LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El MUNICIPIO** pagará el gasto que ocasione el presente contrato, con cargo al Presupuesto para la presente vigencia, así: Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026000213, cuenta número 2.3.2.1.2.1.19.05.0300.7/ gestión del riesgo para inmunobiológicos. **OCTAVA. SUPERVISOR:** El control y vigilancia de la ejecución del presente convenio será ejercida por **RUBEN DARIO RODRIGUEZ ARIZA PROFESIONAL ESPECIALIZADO (E) DE LA SECRETARIA DE SALUD**, o quien haga sus veces, quien será designada mediante Resolución, y tendrá además de las funciones que por la índole y la naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de la Contratación Pública y responderá conforme a lo normado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas pertinentes. Además, tendrá las siguientes funciones: 1- Estudiar y recomendar los cambios en el desarrollo del contrato, que considere convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del mismo y presentarlos al CONTRATANTE para su aprobación. 2- Controlar y comprobar la calidad del servicio prestado. 3- Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del contratista según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato. 4- Velar por el soporte presupuestal del contrato y solicitar las adiciones cuando se requieran para la continuidad de este. 5- Solicitar y revisar los informes sobre el avance del contrato. 6- Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con el objeto del contrato. 7- Solicitar la aplicación de la caducidad si considera que el incumplimiento por parte del contratista así lo amerita. 8- Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales con la periodicidad determinada en el presente contrato. 9- Presentar informes de avance del contrato al CONTRATANTE. 10- Presentar por escrito todas las órdenes, autorizaciones que se deben dar al CONTRATISTA. 11- Preparar el acta de liquidación del contrato y suscribirla junto con las partes contratantes. 12- Programar las actividades que debe desarrollar EL CONTRATISTA. 13- Verificar que el contratista cumpla con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 del Decreto 1703 de 2002. **PARÁGRAFO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato, su designación se efectuará mediante resolución motivada. **NOVENA. ESTAMPILLA PROCULTURA:** En atención a lo establecido en el Artículo 415 del Acuerdo 041 de 2008, por tratarse de un contrato interadministrativo, está exento del cobro de estampillas. **DECIMA. ESTAMPILLA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**: En

atención a lo establecido en el Artículo 7 del Acuerdo 012 del 07 de julio de 2014, por tratarse de un contrato interadministrativo, está exento del cobro de estampillas. **DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Las partes contratantes declaran bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la ley 1150 de 2007. **DECIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN**: Además de los casos señalados, procederá a liquidarse el contrato al vencimiento de su término o el cumplimiento o ejecución de las obligaciones surgidas del mismo, así también por la ocurrencia de alguna de las circunstancias establecidas en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007, y para tal efecto se observará el procedimiento indicado en la Ley. **DECIMA TERCERA. INDEMNIDAD: LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E.) SALUD DEL TUNDAMA** se compromete a mantener indemne al municipio de cualquier daño o perjuicio que se pueda generar por reclamaciones de terceros que tengan origen en sus actuaciones y las de sus subcontratistas, como producto de la ejecución del presente contrato, responsabilidad que se mantendrá aún terminando el contrato por cualquier causa. **DECIMA CUARTA. MULTAS:** El Municipio de Duitama podrá imponer multas sucesivas diarias a la **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E.) SALUD DEL TUNDAMA** equivalentes al 0.5% del valor del presente contrato, en caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, las cuales se podrán descontar directamente de los créditos a favor de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E.) SALUD DEL TUNDAMA** o de la garantía única, la decisión se dará a través de resolución motivada y contra ella procede el recurso de reposición. **DECIMA QUINTA. LEGISLACIÓN**: El presente contrato se regirá por la leyes civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082/2015 art, 2.2.1.2.1.4.4, igualmente en ausencia de normas administrativas se aplicará las de Procedimiento Civil. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente contrato, será la Contencioso Administrativa. **DECIMA SEXTA. DEL PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución requiere: 1. POR PARTE DEL MUNICIPIO: 1.1. Certificado de Registro Presupuestal. 2. POR PARTE DE "**LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E.) SALUD DEL TUNDAMA**": 2.1. Suscribir acta de iniciación. **DECIMA OCTAVA. DEL DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos, las partes contratantes acuerdan como domicilio la ciudad de Duitama. Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los

EL CONTRATANTE,

JULIAN GUILLERMO CAMARGO AMORTEGUI.
Secretario General.
Ordenador del Gasto Delegado (Dec 300/25)

Elaboro: Laura M. Chacón.
Reviso: Maria Isabel Rodriguez